Chiclayo 18 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006758-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515500944 - 2]

Visto,

El **INFORME TECNICO 000793-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV**, con Reg. Sisg. N° 515500944-1, el Exp. con Reg. N°515500944-0, 515507835 y demás documentos que se adjuntan en 28 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la docente Bravo Bravo Almeida Yovani se eleva el reconocimiento de pago a favor de la profesora Castillo Chumacero Maria del Socorro.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Exp. N° 515500944-0 que contiene el OFICIO N°164-2024-DIE-SC-M de fecha 30 de agosto de 2024, remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por la profesora nombrada Bravo Bravo Almeida Yovani, por los periodos del 19/08/2024 al 17/09/2024 y asi mismo con el Exp. N°515507835-0 que contiene el OFICIO N°165-2024-DIE-SC-M de fecha 04 de setiembre de 2024, se eleva el contrato a favor de la profesora Castillo Chumacero Maria del Socorro;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Qe la RV N°084-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-248-00012696-24 de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Médico Tratante Dra. Vera Vera Rita Noelia, del Policlinico Manrique, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 días a favor de la docente Bravo Bravo Almeida Yovani;

Que, con INFORME TECNICO 000793-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado Bravo Bravo Almeida Yovani y el reconocimientode pago a favor de la profesora Castillo Chumacero Maria del Socorro, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006758-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515500944 - 2]

esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. **En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada**

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515500944-0 03 folios.

BRAVO BRAVO ALMEIDA YOVANI

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16755868
FECHA DE NACIMIENTO	:28/02/1976
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE N°San Carlos
LUGAR	: Distrito de Monsefu
CÓDIGO DE PLAZA	: 027831216916
CARGO	: Profesor
ESCALA	: Segunda
JORNADA LABORAL	:30 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-248-00012696-24 de fecha 28 de agosto 2024
VIGENCIA	: Del: 19/08/2024 al 17/09/2024
TOTAL DIAS:	: 30
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 00
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 30

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. N° 515507835-0 22 folios

CASTILLO CHUMACERO MARIA DEL SOCORRO

DOC. IDENTIDAD	: 16705294
FECHA DE NACIMIENTO	: 27-12-1971
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP Integra
TITULO PROFESIONAL	: Bachiller en Educación
CARGO	: PROFESOR CONTRATADO
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE N°San Carlos
LUGAR	: Distrito de Monsefu
CODIGO DE PLAZA	: 027831216916

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006758-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515500944 - 2]

VIGENCIA : Del: 19/08/2024 al 17/09/2024

ARTICULO TERCERO. - Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/10/2024 - 12:58:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  11-10-2024 / 15:15:15
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  15-10-2024 / 10:53:36
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  15-10-2024 / 10:44:32
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  15-10-2024 / 10:48:28